



MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"  
 AMISTAD PERÚ - JAPÓN

**N° 009 -2016-SA-DG-INR**

## Resolución Directoral

Chorrillos, 11 de Enero de 2016.

Visto; la Carta N° 088-2015-GRH-SGSL-CSC/RFMC emitida por el Representante Legal de la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C; Resolución Directoral N° 401-2015-SA-DG-INR, Informe N° 009/INR/GEVC-2015 del Ing. Gustavo Valdivia Cáceres e Informe N° 052/INR-BHP-2015 de la Ing. Civil Bianca Huamán Pareja, especialistas integrantes de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina Ejecutiva de Administración; Informe N° 003-OAJ-INR-2016.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Mayo de 2015 la Institución suscribió CONTRATO N° 030-2015-INR con la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación" por un monto de S/. 301,000.00 (TRES CIENTOS UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) y un periodo de ejecución de 135 días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2015-SA-DG-INR de fecha 24 de Agosto de 2015 la Institución resolvió el Contrato N° 030-2015-INR derivado de la Exoneración de la ADP N° 001-2015-INR para la "Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación" suscrito con la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por causa imputable al Contratista, al haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, situación de incumplimiento que pese al tiempo que ha transcurrido no pudo ser revertida;

Que, con fecha 04 de Diciembre de 2015 el Representante Legal de la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. presenta la Carta N° 088-2015-GRH-SGSL-CSC/RFMC requiriendo el pago por el Servicio de Consultoría brindado en mérito al Contrato N°030-2015-INR suscrito con nuestra Institución para la Supervisión de Ejecución de la Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", donde refiere que su Liquidación de Contrato contempla: 1) La cancelación de saldo de sus honorarios profesionales correspondientes a los meses de Julio y Agosto, más la devolución de todas las retenciones efectuadas; 2) La cancelación por daños y perjuicios y 3) La cancelación de la Ampliación de Plazo N° 01; que asciende al siguiente monto:

CONCEPTO	MONTO EN SOLES
Saldo de honorarios profesionales de Consultoría de Obras	167,222.22
Cancelación por daños y perjuicios	500,000.00
Ampliación de Plazo N° 01	792,081.48
<b>TOTAL</b>	<b>792,081.48</b>

Que, mediante Resolución Directoral N° 401-2015-SA-DG-INR de fecha 18 de Diciembre de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón resuelve Sancionar con Inhabilitación de cuatro (04) años para el ingreso de la función pública al Sr. Alberto Cachuan Zúñiga, Ex Inspector de Obra y Ex Jefe de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Institución, al haberse demostrado fehacientemente que dicho profesional aprobó el pago de la Valorización de la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. correspondiente al periodo del

07.05.2015 al 06.06.2015, que ascendía al monto de Sesenta y Seis Mil Ocho Cientos Ochenta y Ocho con 89/100 Soles (S/. 66,888.89) a pesar de que los profesionales especialistas que conformaron el Equipo de Supervisión de la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. denunciaron de Falsedad Ideológica a dicho contratista al no haber sido llamados a presentarse en la Obra convocada originando perjuicio económico a dichos profesionales y a la Institución toda vez que se ha demostrado que en el periodo mencionado la Empresa contratista sólo brindó sus servicios por un periodo efectivo de diecisiete (17) días y no de treinta (30) días;

Que, con Informe N° 052/INR/BHP-2015 de fecha 31 de Diciembre de 2015, la Ing. Civil Bianca Huamán Pareja, Especialista integrante de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Institución, en mérito al Informe N° 009/INR/GEVC-2015 del especialista, Ing. Gustavo Valdivia Cáceres, indica que los montos aprobados de la Liquidación al Contrato N° 030-2015-INR corresponden a Noventa y Siete (97) días calendario (CONSIDERANDO SÓLO 12 DÍAS CALENDARIOS CORRESPONDIENTE EN EL MES DE MAYO DESDE EL 20 HASTA EL 31, EN MÉRITO A LO EXPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 401-2015-DG-INR-2015 DE FECHA 18/12/2015) que ascendió a Dos Cientos Dieciséis Mil Dos Cientos Setenta y Cuatro con 06/100 Soles (S/. 216,274.06) inc. IGV., monto al cual se debe descontar los montos de la penalizaciones efectuadas que ascienden a Sesenta y Dos Mil Dos Cientos con 00/100 Soles (S/. 62,200.00) y los montos de las valorizaciones realizados que ascienden a Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 78/100 Soles (S/. 133,777.78), quedando un saldo por cancelar de VEINTE MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES (S/. 20,296.28), conforme se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución;



Que, asimismo el especialista Ingeniero Gustavo Valdivia Cáceres concluye en su informe emitido que la empresa contratista no ha presentado la Liquidación del Contrato principal al que está obligado por contrato ya que 45 días contratados según términos de referencia, al igual no se puede reconocer la pretensión de lucro cesante, daño emergente y daño moral ya que es la Entidad la perjudicada lo que motivo la resolución del contrato suscrito y en cuanto a la pretensión del cobro por la Ampliación de Plazo no es factible por no existir acto resolutivo que anule la resolución que resuelve el contrato suscrito;



Que, con fecha 05 de Enero de 2016 el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N° 004-2015-OEA-INR solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de que informe y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-OAJ-INR-2016 de fecha 08 de Enero de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a la documentación consignada precedentemente señala que en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que en el caso de que el Contratista no presente la Liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia a los cinco (05) días de notificado, la liquidación quedará consentida;

Que, el segundo párrafo del artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad debe emitir resolución o acuerdo debidamente fundamentado en los plazos consignados por el Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley; y,

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar APROBADA la Liquidación del Contrato N° 030-2015-INR suscrito con la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", conforme se detalla en la Hoja de Liquidación del Contrato de Supervisión, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.**



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

**N° 009 -2016-SA-DG-INR**

## Resolución Directoral

Chorrillos, *11* de *enero* de 2016.



**Artículo 2°.- APROBAR** el saldo de la Liquidación del Contrato N° 030-2015-INR a favor del Contratista FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por la suma de Veinte Mil Dos Cientos Noventa y Seis con 28/100 Soles (S/. 20,296.28).

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración notifique la presente Resolución Directoral a la empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y efectúe las acciones administrativas que correspondan como consecuencia de la presente resolución.



W.CRIBILLERO S.

**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN  
-----  
MR JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS  
Directora General(e)  
CMP 15706 / RNE 7393

JHMC/WPCS  
c.c. OEA  
OAJ  
Oficina de Logística  
Oficina de Economía





PERU

Ministerio de  
SaludInstituto de Gestión de  
Servicios de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERU - JAPONDecenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ANEXO

**HOJA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN**

Fuente: Informe N° 052/INR/BHP-2015

Contratista: FKC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
 Contrato: Contrato N° 030-2015-INR  
 Entidad: Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

Monto inicial del Contrato: S/. 301,000.00 Soles  
 Plazo contractual: 135 días calendario  
 90 días de Supervisión de Obra  
 45 días de Liquidación de Obra

**Inicio de Plazo Contractual**

Fecha de firma del contrato: 06 de Mayo de 2015  
 Fecha de inicio del servicio: 07 de Mayo de 2015  
 Fecha de término de plazo para Obra: 04 de Agosto de 2015  
 Fecha de término programado: 18 de Setiembre de 2015

**Plazo Real**

Fecha de inicio del servicio: 20 de Mayo de 2015  
 Fecha de término de plazo para Obra: 17 de Agosto de 2015  
 Fecha de término programado: 01 de Octubre de 2015

**Plazo aprobado mediante Resolución Directoral N° 401-2015-SA-DG-INR de fecha 18/DIC/2015**

Fecha de inicio del servicio: 20 de Mayo de 2015

**CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN**

1. CALCULO DIARIO DE LA SUPERVISIÓN SIN IGV		S/. 1'889,516.74
1.1. Mes del 20 de Mayo al 31 de Mayo	12 días	S/. 22,674.20
1.2. Mes del 01 de Junio al 30 de Junio	30 días	S/. 56,685.50
1.3. Mes del 01 de Julio al 31 de Julio	31 días	S/. 58,575.00
1.4. Mes del 01 de Agosto al 24 de Agosto:	24 días	S/. 45,348.40
TOTAL:	97 DÍAS	S/. 183,283.10
IGV		S/. 32,990.96

**Monto total valorizado, inc. IGV. S/. 216,274.06**

**2. SANCIONES Y/O PENALIZACIONES**

2.1. Fiel Cumplimiento S/. - 31,100.00  
 2.2. Otras Penalidades S/. - 31,100.00

**Monto Total de Liquidación inc. IGV. S/. 154,074.06**

**3. MONTOS DE PAGOS SOLICITADOS Y REALIZADOS A CUENTA****3.1. Pagos solicitados a cuenta**

Factura 001 N° 000213 - Mayo S/. 66,888.89  
 Factura 001 N° 000214 - Junio S/. 66,888.89  
 Factura 001 N° 000216 - Julio S/. 66,888.89



W.CRIDALLERO S.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**TOTAL S/. 200,666.67**

**3.2. Pagos realizados a cuenta**

Factura 001 N° 000213 - Mayo	S/. 66,888.89
Factura 001 N° 000214 - Junio	S/. 66,888.89
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 133,777.78</b>

**4. RESUMEN DE PAGO**

Monto de Liquidación inc. IGV (A)	S/. 154,074.06
Monto pagado realizado a cuenta (B)	S/. 133,777.78
<b>SALDO (A-B)</b>	<b>S/. 20,296.28</b>

**5. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (A-B) S/. 20,296.28**



MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
 "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

-----  
 MR. JULIA HONORATA MENDOZA CAMPOS  
 Directora General(a)  
 CMP 15706 / RNE 7393

